

Resolución No. 000167
De 06 de septiembre de 2017

“Por la cual se Adjudica Proceso de Selección Abreviada INFI-SA-007-2017”

El Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales “Infi-Manizales” en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 emanado del Concejo Municipal de Manizales, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 ibidem, y el Decreto 1082 de 2015, y,

Considerando:

1. Que en aplicación de los principios de publicidad y transparencia, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones para el desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía con el fin contratar el suministro e instalación de la red eléctrica (regulada y no regulada), cableado estructurado de voz y datos CAT.6A, un digiturno con todos sus accesorios y sistema de detección de incendios para el primer piso del Edificio de Infi-Manizales ubicado en la Cra. 21 No. 29-29, para la operación del Centro Integral de Atención al Ciudadano (CIAC).
2. Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibidem, entre el 04 y el 11 de agosto, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los posibles interesados, término durante el cual se presentaron varias observaciones por parte de posibles interesados, las cuales fueron resueltas en oportunidad y publicadas en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Que mediante Resolución No. 000146 de agosto 16 de 2017, la Entidad dio apertura formal al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFI-SA-007-2017 para contratar el suministro e instalación de la red eléctrica (regulada y no regulada), cableado estructurado de voz y datos CAT.6A, un digiturno con todos sus accesorios y sistema de detección de incendios para el primer piso del Edificio de Infi-Manizales ubicado en la Cra. 21 No. 29-29, para la operación del Centro Integral de Atención al Ciudadano (CIAC).
4. Que como consecuencia de la apertura del proceso de selección se convocó a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la Ley para que ejercieran el control social del mismo en todas sus etapas
5. Que en armonía con los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, desde el 16 y hasta el 18 de agosto, fueron tramitadas las manifestaciones de interés de los interesados en proceso de selección ante la entidad.
6. Que el 18 de agosto corriente la Entidad no adelantó sorteo de consolidación de oferentes, toda vez que se recibió un número de manifestaciones de interés inferior al requerido para dicho propósito, por lo cual procedió con la publicación en el portal www.contratos.gov.co del listado de los proponentes habilitados para

presentar ofertas, que correspondió a aquellos interesados que presentaron su manifestación de interés en la oportunidad señalada por la Entidad.

7. Que el 24 de agosto siendo las 09:00 horas se procedió al cierre formal y apertura de la urna contentiva de las propuestas presentadas, momento en el cual se constató la presentación oportuna de solo una propuesta por parte de la firma GLOBAL AST S.A., respecto de la cual se verificó la presentación de la carta de presentación debidamente suscrita, el número de folios y la póliza de seriedad de la propuesta señalada en el pliego de condiciones.
8. Que vencido el término fijado en el pliego de condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes de la única propuesta allegada ante la Entidad, el Comité Evaluador de que trata 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, e integrado en aplicación del principio de economía en la misma resolución de apertura del proceso, ordenó la publicación del informe correspondiente en el portal www.contratos.gov.co
9. Que el 31 de agosto corriente, después de confirmar la plena habilitación de la única propuesta presentada y constatar que la oferta económica se ajustara a los límites presupuestales señalados, el Comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, público en el portal www.contratos.gov.co el informe final de evaluación y calificación de dicha propuesta, la cual obtuvo la máxima calificación, esto es, 110 puntos al cumplir con la totalidad de los criterios de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
10. Que una vez surtidas las anteriores etapas, y el traslado correspondiente del informe de evaluación y calificación, el Comité evaluador del proceso recomendó adjudicar el contrato a GLOBAL AST S.A.S.

Que vistas las anteriores consideraciones,

Resuelve:

Artículo Primero: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFI-SA-007-2017 cuyo objeto es el suministro e instalación de la red eléctrica (regulada y no regulada), cableado estructurado de voz y datos CAT.6A, un digiturno con todos sus accesorios y sistema de detección de incendios para el primer piso del Edificio de Infi-Manizales ubicado en la Cra. 21 No. 29-29, para la operación del Centro Integral de Atención al Ciudadano (CIAC), a la firma GLOBAL AST S.A.S., identificada con Nit No. 800228515-3, por valor de ciento veintidós millones doscientos dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$122.216.944) incluido AIU e IVA en los términos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, en concordancia con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables.

Artículo Segundo: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno ante

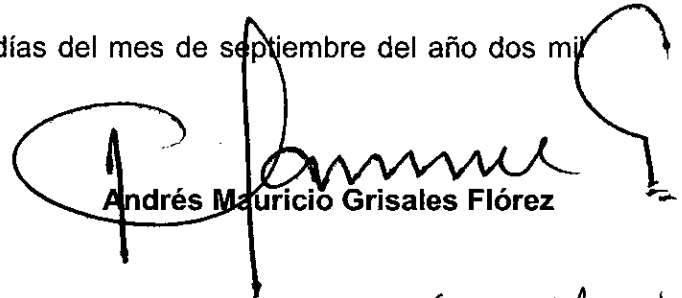
el carácter de irrevocabilidad que le fue conferido por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

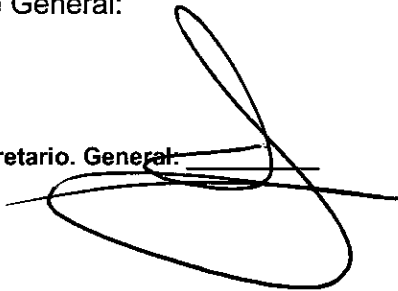
Dada en Manizales a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

El Gerente General:



Andrés Mauricio Grisales Flórez

Vo. Bo. Secretario General:



Vo. Bo. Asesora Jurídica:

